

## ¿Cada cuando se actualizan?

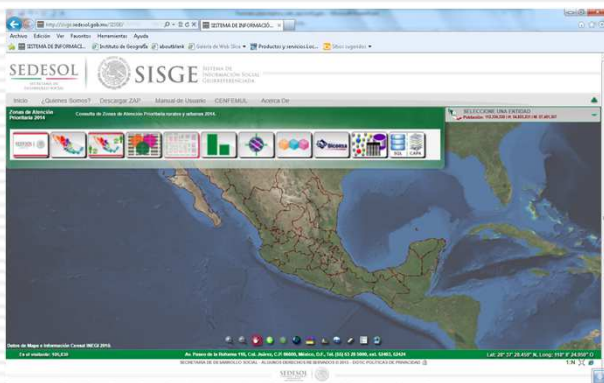
De acuerdo al Artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto, hará la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

## ¿Dónde puedo consultar las Zonas de Atención Prioritaria 2015?

Las Zonas de Atención Prioritaria 2015 se podrán consultar a través del Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE) en la siguiente dirección electrónica:

<http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge>



## Glosario:

**Área Geoestadística Básica (AGEB).**- La extensión territorial, que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: Urbanas y Rurales.

**Área Geoestadística Básica Urbana.**- La extensión territorial, ocupada por un conjunto de manzanas que, generalmente son de 1 a 50, delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo fácil de identificar en el terreno.

**Área Geoestadística Estatal.**- La extensión territorial, que contiene todos los municipios que pertenecen a una entidad federativa o delegaciones para el caso del Distrito Federal, definidos por «Límites Geoestadísticos» que se apegan, en la medida de lo posible a los límites político-administrativos.

**Área Geoestadística Municipal.**- La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por «Límites Geoestadísticos», que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos.

**Localidad Urbana.**- La localidad que tienen una población igual o mayor a 2,500 habitantes o es cabecera municipal, independientemente del número de habitantes registrado en el último Censo Nacional de Población y Vivienda.

**Rezago Social.**- El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

**Marginación.**- La marginación se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar.

## URBANA



## Zonas de Atención Prioritaria 2015

## RURAL



## ¿Qué son las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)?

Conforme al Artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley.

## ¿Cómo se definen?

Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

### Criterios para definir Zonas de Atención Prioritaria 2015

#### Zonas de Atención Prioritaria Rurales:

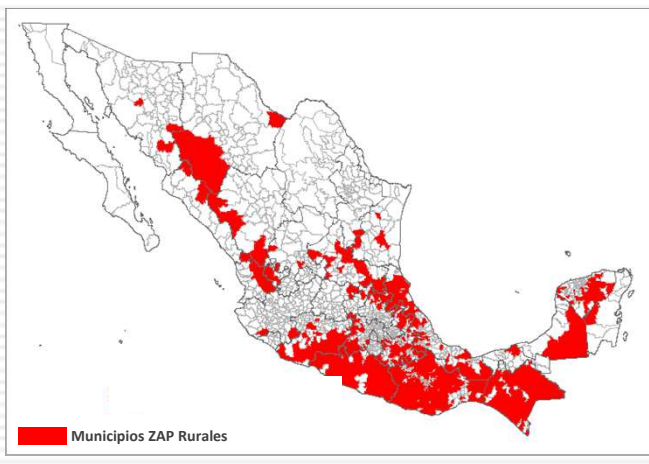
Municipios que cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

1. Son de Muy Alta o Alta Marginación;
2. Tienen un Muy Alto o Alto Índice de Rezago social; o
3. Al menos el 25% de la población se encuentra en pobreza multidimensional extrema.

#### Cobertura:

1,080 municipios que se encuentran en 26 entidades federativas.

### Distribución de los 1,080 municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2015.



#### Zonas de Atención Prioritaria Urbanas:

Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas que cumplen con las siguientes condiciones:

1. Son de Muy Alto o Alto Grado de Marginación e Índice de Rezago Social Bajo, Medio y Alto;
2. Adicionalmente las AGEB urbanas con Índice de Rezago Social Alto o Medio y Grado de Marginación Medio.

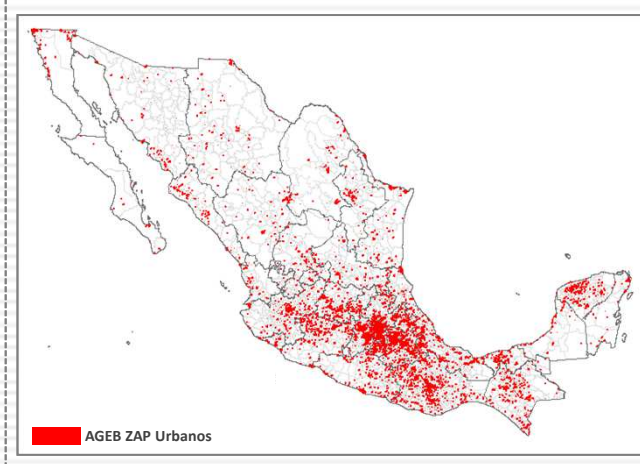
#### Cobertura:

18,139 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas en 3,950 localidades urbanas de 2,271 municipios.

### Marginación y Rezago Social de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2015.

		Marginación						Total
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	No Definido	
Rezago Social	Alto	1,894	103	13				2,010
	Medio	4,288	4,943	692				9,923
	Bajo	269	5,937					6,206
	No Definido							
	Total	6,451	10,983	705				18,139

### Distribución de los 18,139 AGEB urbanas consideradas como Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2015.



#### ¿Qué efectos tiene la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria?

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales; y
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Además, de acuerdo al Artículo 32 de la LGDS, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.